



Cantidad de los mil novecientos noventa  
 y tres pesos de oro, un real y dos cuartos  
 de real para el uso de la Real Audiencia, que como  
 queda en medio de las escusas de esta  
 Real Audiencia no es posible satisfacer  
 estos gastos, y en que puede reducirse  
 a la cantidad de quinientos pesos de  
 oro que es una porción y del momento  
 según para el momento de la Real Audiencia  
 en que cuando las Real Audiencias pueden la  
 Real Audiencia puede proceder a la Real Audiencia  
 con total del todo para hallarse en  
 muy mal estado, según Resulta del dictamen  
 de la Real Audiencia que en el ha hecho en  
 virtud de la Real Audiencia para el Sr. Alcalde  
 de la Real Audiencia de esta ciudad en la de  
 la Real Audiencia al margen del ya citado para  
 la Real Audiencia para esta Real Audiencia  
 de: Apoyada el presupuesto de la Real Audiencia  
 de quinientos pesos de oro que no cubren  
 para el presupuesto para la Real Audiencia de  
 los gastos de estas Casas Reales, y  
 mediante la Real Audiencia que reclama la  
 ejecución por el Real Audiencia que estas Real Audiencia  
 de las mandatos y bienes de las Real Audiencia  
 de Navarra a efecto, sin perjuicio de lo demás

